

Usos compatibles: los determinados en el P.G.O.U. vigente, el espacio libre privado y todos los necesarios para el funcionamiento del uso característico, del cualquier tipo siempre que estén ligados al uso característico principal.

107/90.— Arnedo. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo para la denominada "Cuesta La Veda"
III.A.227

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo relativa a la Cuesta de La Veda, mediante acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 12 de Abril de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 31 de julio de mil novecientos noventa adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

107/90.— ARNEDO.— Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo para la denominada "Cuesta La Veda".

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente:

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Arnedo y

Considerando: 1º) Que en la sustanciación del procedimiento se ha respetado el legalmente establecido sin que quepa realizar ahora pronunciamiento alguno que, relativo a vicio de nulidad o anulabilidad, impida a entrar a conocer del contenido sustantivo de la Modificación.

2º) Que del análisis de este deriva que la Modificación se limita a la alteración de una alineación para facilitar el desarrollo del sistema general de transportes, sin que exista razón alguna de carácter legal o técnico que impida su aprobación.

A la vista de lo cual, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, la Comisión Permanente

ACUERDA:

Elevar al Pleno de la Comisión el siguiente Informe-Propuesta:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo relativa a la Cuesta de La Veda, en los términos de su aprobación inicial y según el Proyecto elevado por el Ayuntamiento de Arnedo.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión acuerda hacerlo suyo y, en su virtud:

Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo relativa a la Cuesta de la Veda, en los términos de su aprobación provisional y según el Proyecto elevado por el Ayuntamiento de Arnedo.

116/90.— Arnedo. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Arnedo en el Sector de Planaserrano A-2
III.A.228

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en el Polígono Planaserrano A-2, mediante acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo se procede a publicar la normativa urbanística.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 12 de Abril de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

116/90.— ARNEDO.— Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector de Planaserrano A-2.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente:

Visto el Expediente de Modificación elevado por el Ayuntamiento de Arnedo y

Considerando: 1º) Que en la tramitación del procedimiento se ha respetado el legalmente establecido con especial atención a los principios de información y participación ciudadana sin que quepa realizar ahora pronunciamiento alguno que, acarreado la nulidad o anulabilidad de las actuaciones, impida a entrar a conocer del contenido sustantivo de la Modificación.

2º) Que analizando éste, la Modificación propone la incorporación al denominado Polígono "Planaserrano" de nuevas superficies de terreno que queda clasificado como urbano, apoyándose para ello la Corporación en la urbanización básica de los terrenos.

3º) Que no obstante, de la documentación aportada, no cabe deducir la concurrencia de los servicios urbanísticos básicos aún cuando ello, a juicio de este órgano, no debe considerarse razón suficiente para la denegación de la aprobación definitiva, toda vez que resulta innegable la urbanización sólida de los terrenos por consolidación de la edificación.

4º) Que por ello, esta Comisión entiende que puede procederse a clasificar los terrenos como urbanos sin perjuicio de señalar a la Corporación que, dado que esa clasificación deriva de la consolidación, es preciso completar la urbanización con el correspondiente Proyecto de Urbanización que habrá de resolver, específicamente, la evacuación de aguas residuales.

A la vista de todo ello, la Comisión Permanente, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

ACUERDA:

Elevar al Pleno de la Comisión el siguiente Informe-Propuesta:

Aprobar con carácter definitivo la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en el Polígono Planaserrano A-2, en los mismos términos de su aprobación provisional, recordando al Ayuntamiento de Arnedo la especial necesidad de redacción de un Proyecto de Urbanización para el suelo ahora clasificado como urbano.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión acuerda hacerlo suyo y, en su virtud:

Aprobar con carácter definitivo la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en el Polígono de Planaserrano A-2, en los mismos términos de su aprobación provisional, recordando al Ayuntamiento de Arnedo la especial necesidad de redacción de un Proyecto de Urbanización para el suelo ahora clasificado como urbano.

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo. Polígono Planaserrano A-2.

IV. NORMAS URBANISTICAS.

1. AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas es el Polígono Planaserrano A-2, en los términos en que queda delimitado el punto 1.3, Estado Actual de la Memoria y en la correspondiente documentación gráfica.

2. NORMAS GENERALES.

Serán de aplicación las que se determinan en el P.G.O.U. vigente en tanto no contradigan los de carácter particular que a continuación se dictan.

3. NORMAS PARTICULARES.

Serán de aplicación las siguientes:

3.1. Condiciones de Planeamiento y Urbanización.

Previo a cualquier acción edificatoria sobre el polígono Planaserrano A-2, es preceptivo realizar el correspondiente Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras que en él se determinen, de acuerdo con las condiciones impuestas en el apartado 1.5.b. de la Memoria.

3.2. Sistema de actuación.

El sistema de actuación será el de Compensación, debiéndose constituir Junta de Compensación para la gestión del Polígono y la realización de las obras de urbanización.

3.3. Condiciones de la edificación y de los usos.

Serán de aplicación las correspondientes a la Ordenanza 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo.

216/90.— VALDEZCARAY.— Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Valdezcaray
III.A.235

El pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1991, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Estación Invernal de Valdezcaray, mediante acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación y según normativa que mediante Anexo se publica.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.